



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circulares*.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncio*.

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929*.

*Anuncio sobre servicio demográfico*.

Comandancia de la Guardia civil de León. — *Anuncio*.

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías*.

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados*.

*Anuncio particular*.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Febrero de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 15 del corriente, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando el que venía desempeñándolo interinamente D. Frutos Rebojo, Presidente de la Audiencia provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 21 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil,

*Emilio Díaz Moreu*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*Circular número 8*

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que con la mayor urgencia se proceda por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, al estudio y recopilación de datos que puedan servir de base para redactar un Proyecto de Clasificación de Partidos pecuarios municipales o Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en cada provincia y cuyo trabajo debe-

rá quedar terminado en el plazo de dos meses, según se dispone en la circular al efecto publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 de Febrero actual y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL núm. 34, correspondiente al día 12 del presente mes, he dispuesto:

Que en el término de diez días a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique esta circular, todos los Ayuntamientos de la provincia remitan al Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias una comunicación con los siguientes datos:

1.º Extensión superficial del término municipal en hectáreas, áreas y centiáreas.

2.º Topografía del terreno (montañoso, llano).

3.º Vías de comunicación (ferrocarril, carretera, camino vecinal, camino de carros, camino de herradura, etc.); y

4.º Población ganadera (número de cabezas de cada una de las especies animales domésticas existentes en el término municipal de modo permanente y asimismo de las trashumantes en los municipios que de costumbre cuentan con esta clase de ganados en determinadas épocas del año).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debida cumplimentación, advirtiéndole que serán multados con 50 pesetas los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que no la cumplimenten en el plazo que se señala y no demuestren cumplidamente que en dicha falta no han tenido ellos responsabilidad, pues si llegasen a demostrarlo, la multa indicada, les será impuesta a los Alcaldes respectivos.

León, 19 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

*Frutos Recio*

### Circular número 9

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos para que cumplimentaran lo dispuesto en la Circular núm. 2 de fecha 24 de Enero pasado, referente a ferias y mercados habituales, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 21 correspondiente al día 28 del citado mes de Enero, y resultando que la indicada circular, no ha sido cumplimentada por los Ayuntamientos que se relacionan al final de la presente, he acordado:

1.º En armonía con lo consignado en el último párrafo de la referida circular de 24 de Enero último, imponer multa de 50 pesetas a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos relacionados y cuya multa han de hacer efectiva en papel de pagos al Estado y ante la Oficina de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, en el plazo de diez días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular a menos que demuestren que la no cumplimentación de lo que en aquella circular se ordenaba, no ha dependido de ellos, en cuyo caso la imposición de multa, pasará a los Alcaldes correspondientes, y

2.º Ordenar que en el plazo de diez días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, se proceda por todos los Ayuntamientos relacionados a dar cumplimiento a lo que aquella circular se ordenaba, advirtiéndole,

que si dejasen de hacerlo nuevamente, impondré a los Alcaldes o Secretarios que resultaren responsables, la multa de 100 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

León, 19 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

*Fruto Recio*

### Relación que se cita

Albares.  
Argauza.  
Barrios de Luna (Los).  
Barrio de Salas (Los).  
Benavides.  
Bercianos del Real Camino.  
Berlanga.  
Bustillo del Páramo.  
Canalejas.  
Carracedelo.  
Carrocera.  
Castilfalé.  
Castrillo de Cabrera.  
Castrocontrigo.  
Castrotierra.  
Cimanes del Tejar.  
Cubillas de los Oteros.  
Encinedo.  
Fresno de la Vega.  
Fuentes de Carbajal.  
Galleguillos de Campos.  
Gordoncillo.  
Grajal de Campos.  
Lucillo.  
Mansilla Mayor.  
Oencia.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Peranzanes.  
Quintana del Marco.  
Quintanilla de Somoza.  
Roperuelos del Páramo.  
Sahagún.  
San Andrés del Rabanedo.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa Elena de Jamuz.  
Santa María del Monte de Osa.  
Santas Martas.  
Santovenia.  
Sariegos.  
Soto de la Vega.  
Toreno.  
Trabadelo.  
Turcia.  
Valdefuentes de Páramo.

Valdesamario.  
Valdevimbre.  
Valencia de Don Juan.  
Vallecillo.  
Valle de Finolledo.  
Vegaquemada.  
Vegas del Condado.  
Villabraz.  
Villacé.  
Villagatón.  
Villamartín de Don Sancho.  
Villamontán de la Valduerna.  
Villamoratiel de las Matas.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villabispo.  
Villares de Orbigo.  
Villayandre.  
Villazala.

### Circular número 10

No habiendo cumplimentado en debida forma los Ayuntamientos que al final se citan, las disposiciones contenidas en la circular núm. 2 de fecha 24 de Enero pasado, referente a ferias y mercados, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL número 21, correspondiente al día 28 del citado mes, por la presente se avisa a los citados Ayuntamientos, a fin de que en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha del BOLETIN en que se publique esta circular, remitan nuevamente los datos en la forma debida y que claramente se señala en la citada circular número 2, bien entendido, que de no cumplimentar lo que en la presente se ordena, quedarán sometidos a las sanciones que en la ya citada circular se señalan y con las que quedan nuevamente conminados.

Lo que para conocimiento de los interesados, se publica en esta periódico oficial.

León, 19 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,

*Frutos Recio*

### Relación que se cita

Villarejo de Orbigo.  
Soto y Amío.  
La Robla.  
Camponaraya.  
Carucedo.  
La Vecilla.  
Puebla de Lillo.  
Oseja de Sajambre.

Jefatura  
El  
ral d  
trans  
do a l  
Sagal  
Cáma  
luña,  
Línea  
Hoja  
PUN  
ocurr  
Jefat  
Re  
le  
El  
Jefa  
drón  
bre  
tos,  
resp  
que  
ofici  
reco

**Jefatura de Obras públicas de León**

*Transportes por carretera*

ANUNCIO

El Ilustrísimo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y transportes por carretera, accediendo a lo solicitado por D. Francisco Sagalés Sierra, Presidente de la Cámara de Auto-Omnibus de Cataluña, ha dispuesto por circular de

fecha primero del actual, que el modelo de la hoja de ruta exigido por el artículo 100 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, y preceptuado como obligatorio para todos los concesionarios de servicios públicos de automóviles por circular de la expresada Dirección general de Ferrocarriles de fecha 18 de Septiembre del citado año de 1929, quede modificado en la forma que se

prescribe en el modelo que se publica a continuación.

Lo que se hace saber en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados, quienes a partir de primero de Marzo próximo, han de circular sus vehículos con el documento referido.

León, 19 de Febrero de 1930.— El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

**Modelo que se cita**

Línea de ..... Recorrido..... kilómetros  
 Tiempo concedido..... horas ..... minutos  
 Hoja de ruta del coche..... Conductor..... Cobrador.....  
 Día ... de..... de 19.. Viaje número.....

PUNTOS DE PARADA	MARCHA REGLAMENTARIA			MARCHA EFECTIVA			Retraso a las llegadas	Tiempo perdido y sus causas
	Hora de llegada	Tiempo de parada	Hora de salida	Hora de llegada	Tiempo de parada	Hora de salida		

*Indicaciones.*—Las interlíneas de la casilla TIEMPO PERDIDO Y SUS CAUSAS, se indicarán las paradas o retrasos ocurridos en ruta entre las estaciones correspondientes.  
 Los puntos de parada y las casillas de MARCHA REGLAMENTARIA, pueden estar impresas.

**Jefatura provincial de Estadística de León**

*Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929*  
 Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento, y lo que

obran en esta Oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.  
 Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.  
 Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno

pliego, en esta Administración de Correos.  
 Si en el plazo de quince días no se hubiese recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.  
 León 15 de Febrero de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemes.  
*Relación que se cita*  
 Arganza.  
 Burgo Ranero (El).

ancho.  
 lduerna.  
 fatas.  
 azanas.  
 10  
 mentado en  
 mientos que  
 isposiciones  
 r núm. 2 de  
 lo, referente  
 que fué pu-  
 OFICIAL nú-  
 e al día 28  
 presente se  
 ntamientos,  
 máximo de  
 a fecha del  
 que esta cir-  
 nte los datos  
 e claramen-  
 circular nú-  
 , que de no  
 la presente  
 etidos a las  
 itada circu-  
 que quedan  
 ento de los  
 en este pe-  
 le 1930.  
 il interino,  
 cio  
 cita

Cacabelos.  
Llamas de la Ribera.  
Posada de Valdeón.  
Rabanal del Camino.  
Sabero.  
Sancedo.  
San Emiliano.  
San Millán de los Caballeros.  
Valdemora.  
Villagatón.  
Villaselán.

#### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 21 de Febrero de 1930.—  
El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

##### ANUNCIO

El día dos del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores a la Ley de Caza, que estén marcadas con la de la prueba correspondiente, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

León, 19 de Febrero de 1930.—  
El primer Jefe, Vicente Segovia Izquierdo.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía constitucional de Bembibre

Habiendo sido levantada la suspensión ordenada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia para la construcción del camino de Naceda a Bembibre, se admitirán proposiciones de destajistas, hasta el día 25 del corriente, en esta Alcaldía, donde se hallan los documentos a disposición de aquellos a quienes pudiera interesar.

Bembibre, 14 de Febrero de 1930.  
—El Alcalde, Eloy Reigada.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Ricardo Lombas Alonso, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas Llamazares, vecino de esta villa, de la cantidad de mil pesetas, más los gastos y costas del procedimiento, causadas y que se causen, que le debe la Sociedad Hulleras de Pola de Gordón, se saca a pública subasta, como de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

Una casa, al sitio Vegapolvo y Barrio diseminado de La Pola de Gordón, dentro del kilómetro trescientos cincuenta y siete de la carretera de Adanero a Gijón, que mide cuatrocientos cuarenta metros cuadrados; dicha casa es de planta baja y está cubierta de uralita, sin puertas ni ventanas, linda al Este, Sur y Norte, con finca de Santiago González Salas y Poniente, con carretera de Adanero a Gijón.

Dicho edificio no tiene establecido servidumbres de entrada, teniendo, el que resulte comprador que hacerla por su cuenta, rompiendo la pared por el lado de la carretera, sin derecho a reclamar otra cosa; dicho edificio es tasado o valuado en novecientas pesetas.

Una criba de lavadero con sus correspondientes cajones, en regular uso, dentro del inmueble anterior; valuada en doscientas pesetas.

El remate de las fincas descritas tendrá lugar el día diez y siete del próximo mes de Marzo y hora de las once, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la Consistorial de la villa; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio; exhibiendo la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad y que el rematante no podrá exigir más que la certificación del remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en La Pola de Gordón, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta.—Ricardo Lombas.—Ante mí: El Secretario habilitado, Crescencio González.

18/10 O. P.—90.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### LABRADORES

Mejorad vuestros prados ahora, en primavera, con los YESOS RUIFERNANDEZ, a cinco reales el sacco.

Venta: Independencia, 8, LEÓN.  
P. P.—68.

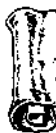
El día 18 desapareció de Astorga una caballería, propiedad de D. Santiago González Ramos, vecino de San Román, cuyas señas son las siguientes:

Un macho negro, edad de 4 a 5 años, alzada como de seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, cola larga, hocico moño, cabezada de negro y roncal de cáñamo.

Se ruega al que tenga conocimiento del mismo, se comunique a la Alcaldía de San Justo de la Vega.  
P. P. 91.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930



A  
Lucy  
cretari  
BOLE  
ejempl  
donde  
del nú  
Los  
var los  
denad  
que de

Parte

Cirou  
les

Relac  
de  
ras

Jefal

gis

tin

Otro

En

Otro

Dist

A

Artic

Edi

Edi

Ano